



INFORME DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD TRAS LAS APORTACIONES DE LAS SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS DE LOS DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, TRAS TRÁMITE DE AUDIENCIA Y DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CREA Y SE REGULA LA CONCESIÓN DEL DISTINTIVO DE CALIDAD “SELLO DE CENTRO PROMOTOR DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA POSITIVA” PARA CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD Y CONVIVENCIA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA EDUCATIVO ARAGONÉS.

En relación con la elaboración del proyecto de orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se crea y se regula la concesión del distintivo de calidad “Sello de Centro Promotor de Igualdad y Convivencia Positiva” para centros docentes sostenidos con fondos públicos que desarrollen buenas prácticas relativas a la igualdad y convivencia en el ámbito del sistema educativo aragonés, una vez transcurrido el periodo de alegaciones e información pública establecido en el procedimiento, tras las aportaciones de otras direcciones generales del departamento y de las secretarías generales técnicas de otros departamentos del Gobierno de Aragón, se emite el presente informe, tras haber dado traslado del texto del proyecto de orden a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, a la Dirección General de Política Lingüística, a la Dirección General de Personal, así como a la Dirección de Inspección Educativa de este Departamento, a fin de que, si así lo estimasen oportuno, realizaran las correspondientes alegaciones, observaciones o aportaciones.

De igual modo, se realizó el oportuno traslado a otras Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos del Gobierno de Aragón, a efectos de poder emitir las aportaciones y observaciones que estimasen oportunas.

Constan en el expediente las siguientes aportaciones al proyecto normativo:

- De la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, así como de la Unidad de Igualdad de Género de dicha Secretaría General Técnica.
- De la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.



- De la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón.

Una vez estudiadas y analizadas las aportaciones que se han recibido, se han efectuado las correspondientes modificaciones en el texto del proyecto de orden, de la siguiente manera:

- Respecto a las consideraciones efectuadas por la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en las cuales se señala la necesidad de realizar una memoria económica detallada así como de informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, siempre que el proyecto normativo pueda comportar incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, como ya se indicó en la Memoria Económica de la Directora General de Planificación y Equidad, de 24 de febrero de 2022, la aprobación de la orden en proyecto no va a suponer incremento de gasto alguno.
- La Unidad de Igualdad de Género de dicha Secretaría General Técnica puntualiza que la orden no deja claro que aspectos concretos van a ser objeto de reconocimiento por parte de este sello distintivo. Es el artículo 2 del proyecto de orden el que establece de forma general cuáles son los requisitos que deben reunir los centros docentes para acceder al distintivo, dejándose en manos de cada convocatoria su concreción, en función de lo que en cada momento se estime oportuno, estableciéndose también en las mismas el baremo de valoración y los indicadores de medidas específicas.
- Se ha tenido en cuenta la aportación realizada por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, añadiendo al artículo 13. 2 el último inciso, quedando el artículo redactado de la siguiente forma:

El departamento competente en materia de educación no universitaria hará pública la concesión del distintivo a través de los medios y mediante los procedimientos que se consideren más adecuados para su difusión y comunicación social, incluida su publi-



cación como datos abiertos y reutilizables en el portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón.

- En relación con las consideraciones realizadas por la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos de la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón, se ha procedido a realizar los siguientes cambios en el texto normativo:

.- En la exposición de motivos del texto, tal y como señala el informe de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, se señala la norma que habilita al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dictar esta orden es la disposición final primera del Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

.- Se le da una nueva redacción al artículo 2.2, de la siguiente forma:

Artículo 2. Requisitos de los centros docentes para acceder al distintivo.

2. Los requisitos para acceder al distintivo se determinarán en la correspondiente convocatoria y, en todo caso, los centros docentes deberán haber llevado a cabo actuaciones en cada uno de los siguientes ámbitos:

a) Una reflexión sobre la situación de partida del centro en relación con la convivencia e igualdad.

b) La creación y funcionamiento de estructuras de coordinación internas de los centros educativos en materia de convivencia e igualdad.

c) La formación de los distintos sectores de la comunidad educativa en relación con la convivencia e igualdad, más allá de lo establecido con carácter general en el marco normativo tanto autonómico como estatal.

d) La puesta en marcha de medidas específicas para promover la convivencia e igualdad en el centro docente, en los términos establecidos en la letra c).

.- Se procede a añadir en el artículo 7 la frase *una vez realizada la evaluación de las solicitudes por cada Comisión Técnica Provincial*, para clarificar el momento en el que la Comisión de Valoración Autonómica deberá realizar sus funciones.



,. Por último, cada vez que en el texto se hace referencia a un precepto o norma, se acompaña de la coetilla *o norma/disposición que la sustituya*, tal y como se señala en el informe para reducir el riesgo de obsolescencia sobrevenida.

Asimismo, se señala que no se han recibido alegaciones al texto durante el trámite de audiencia e información pública.

A la fecha de la firma electrónica.

Ana Montagud Pérez.

Directora General de Planificación y Equidad.

P.S. María Muñoz Guajardo, Secretaria General Técnica.

(Orden, de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias).